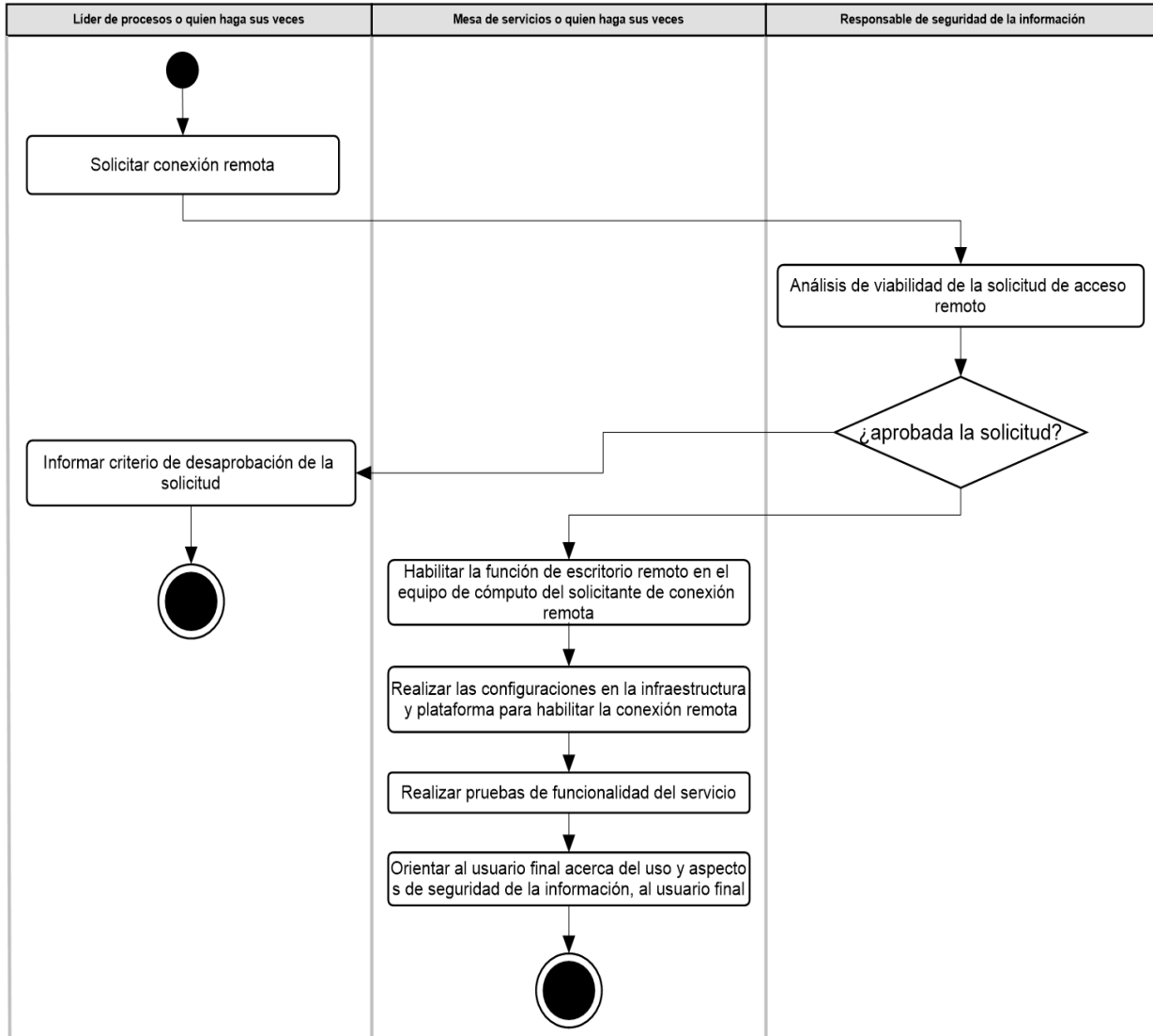
	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A REDES Y SERVICIOS DE RED	Código:
		Versión:
Proceso asociado	<NOMBRE DEL PROCESO ASOCIADO>	


Objetivo	Establecer los parámetros de seguridad de la información aplicables a las redes de comunicaciones de la <ENTIDAD DISTRITAL>.
Responsable del documento	<NOMBRE DEL LÍDER DEL PROCESO ASOCIADO>

Diagrama de actividades:



Marco normativo

Modelo de seguridad y privacidad de la información – Ministerio de las TIC

	PROCEDIMIENTO DE ACCESO A REDES Y SERVICIOS DE RED	Código:
		Versión:
Proceso asociado	<NOMBRE DEL PROCESO ASOCIADO>	

ISO/IEC 27001:2013. Anexo A.

Políticas y otros aspectos a tener en cuenta

[Los siguientes aspectos se puede adoptar como lineamientos y políticas de operación, y es a potestad de la entidad decidir cuáles adoptar.]

- a. <La Oficina de TI o quien haga sus veces> debe proveer controles de seguridad a la red de la entidad, al igual que a la información gestionada por los funcionarios y terceros; estos a su vez deben acogerse a dichos controles establecidos.
- b. La autorización para el uso de servicios de TI debe ser solicitada por el procedimiento y la herramienta dispuesta para esto -<nombre del procedimiento de solicitud de requerimientos> y <nombre de la herramienta de mesa de servicios o el correo de mesa de servicios>-.
- c. El acceso a la Internet desde la red LAN institucional se otorga como un recurso de carácter personal y para el desarrollo de las obligaciones contractuales. La entidad se reserva el derecho de monitorear el correcto uso de los servicios de TI entregados a los usuarios. La Entidad Distrital está en pleno derecho de restringir o no permitir:
 - I. Accesos a sitios de juegos, música o entretenimiento online, de “hacking” o sitios que orientan en la explotación de vulnerabilidades informáticas, de contenidos de adultos -pornografía-, de comercio ilegal y, de contenidos que no aporten al desarrollo de las obligaciones contractuales.
 - II. Acceso a eventos artísticos, deportivos o de entretenimiento, salvo por autorización expresa del líder de procesos o líder de la dependencia.
 - III. Acceso a redes sociales (Facebook, Twitter, YouTube, LinkedIn, entre otros) cuyo contenido no corresponda a la gestión de la Administración Pública, excepto a los usuarios autorizados.
- d. Todo acceso a los recursos de la red de datos institucional o a los servicios de TI son controlados y monitoreados por los responsables asignados.
- e. <La Oficina de TI o quien haga sus veces> debe monitorear el uso de los recursos tecnológicos.